

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PREFECTURA GENERAL AERONÁUTICA Departamento de Administración y Finanzas

Ñu Guazú, 11 de noviembre del 2024.

DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

UOC Convocante (*): UOC N° 4

Unidad o área requirente (*): Prefectura General Aeronáutica

Funcionario o técnico responsable (*): Liz Andrea Duarte Acuña.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

REF.: Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Elevador Hidráulico Tipo Tijera Ad Referéndum 2025.

• Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La contratación del servicio de mantenimiento y reparación de elevador hidráulico tipo tijera y motor generador Ad Referéndum es de suma importancia para mantener en buena condición operativa el camión integrado del radar táctico móvil con el que cuenta esta Unidad Responsable. Dicha importancia y necesidad, de la realización del presente llamado, radica en que el mismo, es una máquina hidráulica que por sus características y especificaciones técnicas, necesita de un mantenimiento periódico que puede denominarse también como mantenimiento preventivo, de manera a garantizar su correcto funcionamiento y por consiguiente prolongar su vida útil dándole el mayor provecho posible a estos y maximizando la eficiencia de los mismos. De igual forma, estos también pueden precisar de mantenimientos en casos en los que no sean preventivos, sino más bien por algún inconveniente o avería que por lo general podrían llegar a presentar este tipo de bien debido a que está en uso constante, lo que implica claramente un desgaste de sus componentes con el pasar del tiempo y su uso. Es por eso, precisamente que, el presente llamado está planificado y presupuestado previendo y visualizando la posibilidad de satisfacer las necesidades que serán atendidas, así mismo, las especificaciones técnicas del presente proceso fueron fruto del estudio y análisis previo realizado por esta Unidad Responsable teniendo en cuenta todas las características particulares de cada equipo, de manera tal a dar la mayor eficiencia posible a la disponibilidad presupuestaria y cumplir exitosamente la misión institucional, las cuales son respaldadas a final de cuentas, con las documentaciones que se procesan y hacen parte de la rendición de cuentas y suministro de informaciones públicas que están contempladas y enmarcadas en la ley, teniendo en cuenta los principios de trasparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, así como todas las actividades institucionales que por el carácter de las mismas y la relevancia que estas representan deben estar documentadas, apuntando siempre a la probidad y ética en



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PREFECTURA GENERAL AERONÁUTICA Departamento de Administración y Finanzas

las funciones, tareas, gestiones y registros pertinentes que avalen dichas actividades..

Así mismo, de conformidad con el Art. Nº 25 de la Ley 7021/22, el cual se refiere a la "Definición de la Necesidad", y que la misma establece que: Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades. Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. Nº 45 de la Ley 7021/22, del "Pliego de Bases y Condiciones", en su párrafo 3°, establece lo siguiente: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

• Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica.

 Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica.

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.

EFE D

LIZ ANDREA DUARTE ACUÑA MY AVL – JEFE DAF PGA

VENANCIO MORINIGO PEREIRA MY AVL - JEFF UOC Nº 4 - FAP